

P. de la C. 82

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

FEBRERO 19, 1935

EL SEÑOR SALVÁ presentó el siguiente proyecto de ley; el cual fué referido a la Comisión Jurídica Penal y ordenada la impresión.

LEY

Para enmendar el artículo 268 del Código Penal.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—El artículo 268 del Código Penal queda enmen-
2 dado de la manera siguiente: “Toda persona que voluntaria-
3 mente escribiere, redactare o publicare aviso o anuncio de algún
4 específico o procedimiento para producir o facilitar los abortos
5 o que ofreciere sus servicios por medio de algún aviso, anuncio
6 o en cualquier otra forma para asistir a la consecución de tal
7 objeto, será reo de *felony*.”

8 Sección 2.—Toda ley o parte de ley que se oponga a la pre-
9 sente, queda por ésta derogada.

10 Sección 3.—Esta Ley empezará a regir a los noventa días
11 después de su aprobación.